

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



**GACETA DEPARTAMENTAL**

Santa Marta, Agosto 12 de 2019

Edición No. 8.028

**GABINETE**

<b>NORMA VERA SALAZAR</b>	Secretaria del Interior
<b>ÁLVARO MÉNDEZ NAVARRO</b>	Secretario General
<b>GONZALO GUTIÉRREZ D.</b>	Secretario de Hacienda
<b>ANSELMO HOYOS FRANCO</b>	Secretario de Salud
<b>EDUARDO ARTETA CORONELL</b>	Secretario de Educación
<b>PABLO SEGUNDO PEÑA</b>	Secretario de Infraestructura
<b>LÁZARO DE JESÚS SALCEDO</b>	Secretario de Desarrollo Económico
<b>EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO</b>	Jefe Of. Asesora Jurídica
<b>JENIFER SANTOS</b>	Jefe Of. Asesora de Planeación
<b>HUMBERTO CORONEL NOGUERA</b>	Jefe Of. Asesora Comunicaciones
<b>CLARA INÉS PALACIO BETTER</b>	Secretaria de Despacho
<b>MARIO SANJUANELO DURÁN</b>	Jefe de Oficina Control Interno

**ROSA COTES DE ZUÑIGA**  
Gobernadora

## CONTENIDO

1. **DECRETO No 0031 DEL 31 DE ENERO DE 2019:** “POR LA CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”.



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
GOBERNACION

100-26

DECRETO NUMERO 0031 DE 31 ENE 2019

“Por la cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público de la Gobernación del Magdalena y se dictan otras disposiciones”

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas por los artículos 209, 305 numerales 1 y 2 de la Constitución Política; el artículo 94 numerales 1 y 2 del Decreto 1222 de 1986, el Decreto 1499 de 2017 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y que para tal efecto las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 "por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", creó el Sistema de Gestión e integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, como un conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, que tienen por objeto dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos en el marco de la legalidad y la integridad.

Que de conformidad con la Ley 1474 de 2011, se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública en lo relacionado con el sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015", definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio (artículo 2.2.22.3.2), y dentro de su ámbito de aplicación quedaron cobijados los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público (artículo 2.2.22.3.4).

Que el mencionado Decreto en el artículo 2.2.22.2.1 indicó que: *"las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, las siguientes:*

(...)

4. Integridad

(...)"

Los suscritos Jefes de la Oficina Asesora Jurídica y de la Oficina de Talento Humano declaran que han revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Señora Gobernadora.

*H. H. H. H.*



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
GOBERNACION

100-26

DECRETO NUMERO 0031 - DE 31 ENE 2019

“Por la cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público de la Gobernación del Magdalena y se dictan otras disposiciones”

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas por los artículos 209, 305 numerales 1 y 2 de la Constitución Política; el artículo 94 numerales 1 y 2 del Decreto 1222 de 1986, el Decreto 1499 de 2017 y

Que el artículo 2.2.22.3.3 ibídem señaló como unos de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión — MIPG en el numeral 1 *“Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas”*

Que el Manual Operativo del Sistema de Gestión MIPG, en el numeral “1.2.2 Política de Integridad” de la dimensión del Talento Humano, señaló que era evidente “la necesidad de construir una política de Integridad para las entidades públicas, dentro de la cual el más reciente desarrollo ha sido la adopción de un “código general” o “código tipo” que establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, convirtiéndose así, en una guía de comportamiento en el servicio público. Un código que a la vez es una herramienta de cambio cultural que incita a nuevos tipos de reflexiones, actitudes y comportamientos y, sobre el Código de Integridad elaborado por Función Pública se señaló que “constituye una herramienta para ser implementada por las entidades públicas de la Rama Ejecutiva colombiana”. Cada uno de los valores que incluyó el Código, determinó una línea de acción cotidiana para los servidores, quedando compendiados cinco (5) valores así:

***“Honestidad: Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.***

***Respeto: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.***

***Compromiso: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.***

***Diligencia: Cumpló con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.***

***Justicia: Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación”.***

Los suscritos Jefes de la Oficina Asesora Jurídica y de la Oficina de Talento Humano declaran que han revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Señora Gobernadora.

*Atm.*



100 - 26

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
G O B E R N A C I O N

DECRETO NUMERO 0031 DE 31 ENE 2019

“Por la cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público de la Gobernación del Magdalena y se dictan otras disposiciones”

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas por los artículos 209, 305 numerales 1 y 2 de la Constitución Política; el artículo 94 numerales 1 y 2 del Decreto 1222 de 1986, el Decreto 1499 de 2017 y

Que a la expedición del Código de Integridad del Servicio Público lo acompañó una Caja de Herramientas para acciones de cambio, en el que se instó a las entidades públicas a implementar el Código y se indicaron una serie de estrategias para hacerlo.

Que en el documento "Recetario para la Integridad — Caja de Herramientas del Código de Integridad" se precisó sobre la realización de un proceso de armonización entre los antiguos códigos de ética y el actual código de integridad, resaltando que *"Este paso es muy importante porque partimos de la base de que esto no se trata de un "borrón y cuenta nueva". Si bien la construcción de un Código de integridad de tipo general para todos los servidores públicos enriquece a la institucionalidad pública del país porque nos pone a trabajar sobre un referente compartido, entendemos que el trabajo que viene haciendo cada entidad con su Código de Ética es enormemente valioso. Por esto hemos construido una metodología de armonización que te permitirá, junto con tu equipo de trabajo, hallar los puntos de encuentro entre el Código de Ética de tu entidad y el Código de Integridad y realizar una comparación entre el contenido de cada uno."*

Que conforme al Decreto Nacional 1499 de 2017 y al Manual Operativo de Gestión MIPG, los "Valores del Servicio Público — Código de Integridad", deben hacer parte del engranaje de todas las entidades de la Rama Ejecutiva con la inclusión de este en el componente de Política de Talento Humano dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión II de cada entidad.

Que la Oficina de Talento Humano realizó el proceso de análisis y armonización entre el Código de Ética de la Administración Departamental y el Código de Integridad del Servicio Público y encontró que los valores con los que se ha forjado la cultura ética de la administración departamental durante años, no difieren de los valores consignados en el Código de Integridad, sino por el contrario se fortalecen al encontrarse inmerso en ellos.

Que, en consecuencia, resulta imperativo para la administración Departamental, adoptar el "código general" o "código tipo" denominado Valores del Servicio Público — **CÓDIGO DE INTEGRIDAD**, a través del cual se adoptan los 5 valores del Código de Integridad, lo cual facilitara a los servidores públicos identificarse con dichos valores y hacerlos propios.

Los suscritos Jefes de la Oficina Asesora Jurídica y de la Oficina de Talento Humano declaran que han revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Señora Gobernadora

*Atte.:*



100-26

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 0031 DE 31 ENE 2019

“Por la cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público de la Gobernación del Magdalena y se dictan otras disposiciones”

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas por los artículos 209, 305 numerales 1 y 2 de la Constitución Política; el artículo 94 numerales 1 y 2 del Decreto 1222 de 1986, el Decreto 1499 de 2017 y

Que se hace necesario implementar el accionar de los gestores de Integridad del Departamento, cuya misión es liderar la sensibilización y motivación para el arraigo de la cultura ética y de servicio en las prácticas cotidianas de la administración, de forma que las disposiciones del decreto sean acordes con el lenguaje, nominaciones y objetivos propuestos en el nuevo Código de Integridad del Servicio Público, y con el Decreto Nacional 1499 de 2017 “por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”.

Que en virtud de lo expuesto,

**DECRETA:**

**CAPITULO 1**

**CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO**

**Artículo 1°.- Código de Integridad del Servicio Público.** Adóptese el Código de Integridad del Servicio Público para todas los servidores públicos de la Gobernación del Magdalena, el cual se anexa y hace parte integral del presente Decreto, de acuerdo a los principios establecidos por el Departamento Administrativos de la Función Pública, dentro del “Código General” o “código Tipo” denominado, Código de Integridad, el cual se cuenta con las características de ser general, conciso y por medio del cual se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país.

El Código reúne los valores de honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia; cada uno de estos valores determina una línea de acción cotidiana para los servidores:

**Honestidad:** Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

**Respeto:** Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

**Compromiso:** Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

Los suscritos Jefes de la Oficina Asesora Jurídica y de la Oficina de Talento Humano declaran que han revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Señora Gobernadora.

*Stue:*



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
GOBERNACION

100-26

DECRETO NUMERO **0031** -DE 31 ENE 2019

“Por la cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público de la Gobernación del Magdalena y se dictan otras disposiciones”

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas por los artículos 209, 305 numerales 1 y 2 de la Constitución Política; el artículo 94 numerales 1 y 2 del Decreto 1222 de 1986, el Decreto 1499 de 2017 y

**Diligencia:** Cumpló con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

**Justicia:** Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

**PARAGRAFO.-** La implementación del Código de Integridad será liderada por la Oficina de Talento Humano, con el apoyo de los gestores de integridad y todas las dependencias de la Administración.

**Artículo 2°.- Planes de Gestión de la Integridad.** Las diferentes dependencias, de la administración departamental formularán y desarrollarán un Plan de Gestión de la Integridad, el cual se incluirá en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la entidad, como componente adicional que contribuya a combatir y prevenir la corrupción y a consolidar un gobierno legítimo y transparente.

**Artículo 3°.- Ámbito de aplicación.** Los principios y valores del Código de Integridad del Servicio Público, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos(as) los/los servidores(as) públicos(as) de la Administración Departamental en todos los niveles y jerarquías, sin perjuicio de las normas, códigos o manuales vigentes y tendrán la obligación de cooperar en la ejecución de actividades programadas por los Gestores de Integridad.

## CAPITULO 2

### DE LOS GESTORES DE INTEGRIDAD

**Artículo 4°.** **Misión de los/las Gestores/as de Integridad.** Los/las Gestores/as de Integridad son servidores/as de la Administración Departamental, cuya misión es liderar la sensibilización y motivación para el arraigo de la cultura de Integridad y de servicio en las prácticas cotidianas de la administración. Para el desarrollo de esta misión, los/las Gestores/as de Integridad contarán con el apoyo de la Oficina de Talento Humano o quien haga sus veces.

**Artículo 5°.** **Conformación del equipo de Gestores/as de Integridad.** Los/as Gestores/as de Integridad se postularán de forma voluntaria. Dicha postulación será validada por sus compañeros/as de área o dependencia, y por el/la líder de la misma. La Oficina de Talento Humano, deberá verificar que el/la Gestor/a propuesto/a cumpla con el perfil definido en el artículo 6° del presente Decreto.

Los suscritos Jefes de la Oficina Asesora Jurídica y de la Oficina de Talento Humano declaran que han revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Señora Gobernadora

*Handwritten signature*



100-26

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
G O B E R N A C I O N

DECRETO NUMERO 0031 - DE 31 ENE 2019

“Por la cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público de la Gobernación del Magdalena y se dictan otras disposiciones”

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas por los artículos 209, 305 numerales 1 y 2 de la Constitución Política; el artículo 94 numerales 1 y 2 del Decreto 1222 de 1986, el Decreto 1499 de 2017 y

Una vez surtido el proceso de postulación voluntaria, validación y ratificación, se reconocerá de forma oficial el listado de Gestores/as de Integridad lo cual se llevará a cabo mediante acto administrativo.

**Artículo 6°. Perfil de los/las Gestores/as de Integridad.** Para ser Gestor/a de Integridad se requiere:

1. Reconocimiento de sus compañeros como una persona responsable y proba.
2. Actitud de servicio.
3. Compromiso con el fortalecimiento de la identidad Magdalenense.
4. Capacidad de liderazgo.
5. Buenas relaciones interpersonales.
6. Competencia para comunicarse con los demás.
7. Aptitud para trabajar en equipo.
8. Capacidad organizativa y ejecutiva.
9. Interés en el tema de Integridad.
10. Interés por capacitarse en el tema.
11. Formación y habilidades pedagógicas o disposición para fortalecer sus competencias en este aspecto.

**Artículo 7°. Responsabilidades de los/as Gestores/as de Integridad.** Los/las Gestores/as de Integridad tendrán a su cargo las siguientes responsabilidades:

- a. Participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de gestión de la integridad en la entidad.
- b. Identificar promotores de prácticas de integridad en las distintas dependencias y motivar su participación en actividades pedagógicas y comunicativas.
- c. Promover la participación de los servidores públicos en las actividades de formación programadas por la entidad.

Los suscritos Jefes de la Oficina Asesora Jurídica y de la Oficina de Talento Humano declaran que han revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Señora Gobernadora.





DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
GOBERNACION

100 - 26

DECRETO NUMERO 0031 DE 31 ENE 2019

“Por la cual se adopta se adopta el Código de Integridad del Servicio Público de la Gobernación del Magdalena y se dictan otras disposiciones”

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas por los artículos 209, 305 numerales 1 y 2 de la Constitución Política; el artículo 94 numerales 1 y 2 del Decreto 1222 de 1986, el Decreto 1499 de 2017 y

- d. Promover la implementación de las estrategias, metodologías y herramientas de apropiación de Valores del Servicio Público y fortalecimiento de la cultura de integridad en la Gobernación del Magdalena.
- e. Formar parte activa de la Red de Gestores de Integridad, para el intercambio de experiencias y la creación de canales comunicativos que fortalezcan la identidad departamental.
- f. Promover la apropiación y aplicación del Código de Integridad en su respectiva dependencia.
- g. Llevar a cabo permanentemente ejercicios participativos para la divulgación y apropiación de los valores y principios de acción del Código de Integridad de la Gobernación del Magdalena.
- h. Compartir con los/las servidores/as conocimientos y experiencias que permitan fortalecer la Gestión de Integridad.
- i. Promover que el contacto de los servidores con el Código sea experiencial de tal manera que surjan en ellas reflexiones acerca de su quehacer y rol como servidores públicos que eventualmente conduzcan a cambios en su comportamiento.

**Artículo 8°. Formación y capacitación de los/las Gestores/as de Integridad.** La Oficina de Talento Humano, promoverá que los/las Gestores/as de Integridad reciban la formación y la capacitación que se requiera para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Por su parte, los/las directivos/as, gerentes/as y jefes de las dependencias de la administración departamental facilitarán a los gestores/as el tiempo que se requiera para que reciban formación y capacitación.

**Artículo 9°. Formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de Gestión de Integridad.** La Oficina de Talento Humano, deberán liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de gestión de la integridad por cada una de las dependencias de la Administración departamental y la implementación del **CÓDIGO DE INTEGRIDAD**, y coordinar las diferentes actividades que en este se establezcan con el apoyo de las/los Gestores/as de Integridad.

Los suscritos Jefes de la Oficina Asesora Jurídica y de la Oficina de Talento Humano declaran que han revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Señora Gobernadora



100 - 26

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 0031 DE 31 ENE 2019

“Por la cual se adopta se adopta el Código de Integridad del Servicio Público de la Gobernación del Magdalena y se dictan otras disposiciones”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas por los artículos 209, 305 numerales 1 y 2 de la Constitución Política; el artículo 94 numerales 1 y 2 del Decreto 1222 de 1986, el Decreto 1499 de 2017 y

**Artículo 10°.** – **Ámbito de Aplicación.** Los principios y valores del Código de Integridad del Servicio Público, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores públicos de la Administración Departamental en todos los niveles y jerarquías, así mismo contratistas y pasantes de la Gobernación del Magdalena, sin perjuicio de las normas, Códigos o Manuales Vigentes y tendrán la obligación de cooperar en la ejecución de actividades programadas por la Oficina de Talento Humano y los Gestores de Integridad.

**Artículo 11°.** - **Vigencia y derogatorias.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 0451 del 13 de Septiembre de 2017.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 31 ENE 2019

  
ROSA COTES DE ZUÑIGA  
Gobernadora

  
LINA NORIEGA HERAZO  
Jefe de Oficina Talento Humano.

  
EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo su responsabilidad, lo presentan para la firma de la Señora Gobernadora.